



**H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

Entre Ríos

PROYECTO DE LEY

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1º:** Adhiérese la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional nº27.043, por la cual se regula lo atinente al abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista.

**Artículo 2º:** Comuníquese, regístrese, publíquese, y oportunamente archívese.



**H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

Entre Ríos

## **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Este tipo de trastornos (Trastorno Autista, Trastorno de Asperger, Síndrome de Rett, Trastorno Desintegrativo y Trastorno del Desarrollo no Especificado), en general entendidos y definidos como un conjunto de síntomas, tienen inicio a muy temprana edad, y afectan o pueden afectar múltiples áreas del desarrollo, caracterizándose por ser una forma de alteración incapacitante que puede demandar cuidados y atenciones prácticamente durante toda la vida.

Particularmente, impactan las áreas vinculadas a las habilidades para la interacción social, las capacidades comunicativas y lingüísticas, las vinculadas al desarrollo de actividades e intereses, y las habilidades para el juego, presentándose con un espectro de gravedad amplio.

Los primeros síntomas suelen ser muchas veces inadvertidos, por resultar poco claros, y suele ocurrir que provocan en los padres y responsables de los niños y niñas sentimientos de inquietud, angustia, y temor más que una actitud o reacción tendiente a la búsqueda de ayuda profesional vía la consulta correspondiente.

Los trastornos del espectro autista tienen un curso continuo, donde algunas personas mejoran y otras presentan deterioros conductuales, revistiendo fundamental importancia la detección e intervención profesional especializada temprana de los niños o niñas con alteraciones del desarrollo, que se enmarcan dentro de un cuadro de espectro autista, a los fines de favorecer las posibilidades de un pronóstico positivo de su evolución.

En este sentido es dable destacar la significativa relevancia de que tanto los profesionales de la salud, particularmente médicos pediatras, enfermeros, padres, y docentes, estén suficientemente interiorizados sobre los indicios e indicadores de la existencia de algún trastorno o alteración que afecte el desarrollo normal del niño, a los fines de su pronta derivación a los profesionales especializados en esta temática para que procedan a una evaluación diagnóstica íntegra correspondiente, y que para el supuesto que el caso lo amerite se viabilice y facilite el acceso a las prestaciones e intervenciones que se requieran para su atención.

Así, diversos estudios de tipo estadísticos indican que una detección a temprana edad, con la intervención consecuente, y un adecuado contexto educativo, acrecienta las posibilidades de que el niño afectado pueda tener una mejoría en su pronóstico, incluyendo aspectos como el lenguaje y el rendimiento intelectual.

El objetivo del presente proyecto es que la Provincia adhiera a la vigente ley nacional n°27043, que en buena medida regula lo atinente al abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista, sin perjuicio de que, a nuestro criterio, dicha norma no llega a ser lo suficientemente clara respecto al o los mecanismos de detección temprana, su regulación y aplicación práctica sobre el terreno, pero sí representa un paso adelante, por cuanto contempla aspectos relevantes, entre los que destaco la incorporación de la cobertura del diagnóstico, tratamiento y demás prestaciones correspondientes al Trastorno del Espectro Autista al Programa Médico Obligatorio.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares que acompañen el presente proyecto de ley.